



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

LOPEZ MESTANZA MANUEL  
CUETO MILLAN REMEDIOS INMACULADA  
VELASCO RODRIGUEZ GERARDO  
HERRERA DONAIRE SALVADOR  
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

**Ausencia justificada:**

PEREZ CANTERO MARIO

**Secretaria General:**

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:42 del día 01 de octubre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 21/09/2018..** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE BASE DE TELECOMUNICACIONES EN CALLE CUEVAS DE SAN MARCOS S/N, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF.N-00074/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00074/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00074/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 9 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Referencia: N-074-18**  
**Asunto: Solicitud Licencia Municipal de Obras**

En relación con el escrito presentado por Orange de España, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 19 de febrero de 2.018 y nº 2053, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para instalación base de telecomunicaciones en calle Cuevas de San Marcos s/n Urb. Pinos de Alhaurin, en parcela con referencia catastral : 7761120UF557650001DD clasificado como suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema General Equipamiento, en Alhaurín de la Torre, fuera de la zona de servidumbre aeronáutica, todo ello según documentación que adjuntan.

Examinada la documentación presentada (proyecto técnico firmado por R.G.R. colegiado nº16503 y visado nºP18300013 del colegio oficial de telecomunicaciones), por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de 2.000,00 Euros.
- 2º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de 21.350,00 Euros.
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros
- 7º) Para el cálculo por ocupación del dominio público, es de aplicación la Ordenanza Fiscal (O.F.) reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, mediante instalaciones o infraestructuras de telecomunicaciones o similares, publicada en BOPMA nº. 8 de 14/01/2013 – artículo 7, siendo la ocupación según proyecto de 25,05 m2

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE CRIANZA Nº 18, POLÍGONO INDUSTRIAL LAURO TORRE:REF.N-00102/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00102/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00102/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 30 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Referencia: N-102-18**

**Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS**

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 23 de Abril de 2.018 y número de registro 20180005891, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Crianza, 18, Pol. Ind. Lauro Torre, con Referencia Catastral 9082116UF5598S0001MO, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 18 de Abril de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

-Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 7.500 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 15.501,35 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLADO Y ALICATADO DE PATIO TRASERO, INSTALACIÓN DE BARBACOA PREFABRICADA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA, SITO EN LA CALLE RENE CASSINI Nº 18, URB. TRALPE:REF.N-00280/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00280/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00280/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000280/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SOLADO Y ALICATADO DE PATIO TRASERO, INSTALACIÓN DE BARBACOA PREFABRICADA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA**  
**SITUACIÓN: C/ RENE CASSIN, 18, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: A. M. F. (25694067P)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 14 de junio de 2018 y número de registro 8608, para SOLADO Y ALICATADO DE PATIO TRASERO, INSTALACIÓN DE BARBACOA PREFABRICADA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el solado y alicatado del patio trasero de la vivienda, de una superficie de 12m2 de solado y 9 m² de alicatado, hasta una altura de 1,80m.

Se pretende también construir una pérgola de madera para colocar un toldo de superficie 15m2 e instalar una barbacoa y horno prefabricados.

Se presentan planos de situación de las obras solicitadas, justificando la separación a linderos de la pérgola.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.519,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. M. F. (25694067P), para construcción de SOLADO Y ALICATADO DE PATIO TRASERO, INSTALACIÓN DE BARBACOA PREFABRICADA Y CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA, sito en la C/ RENE CASSIN, 18, URB. TARALPE, de este término municipal, con referencia catastral 8680301UF5588S0020EK, con un presupuesto de ejecución material de 1.519,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA PARA TALA DE UNA ARAUCARIA SITA EN CALLE GRANAINAS Nº 5, URB. FUENSANGUÍNEA:REF.N-00333/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00333/2018**

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00333/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2018 y el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. Nº MA-44/18- AR-A**

**ASUNTO:** Tala de 1 Araucaria (.Araucaria heterophylla) C/. Granaina n.º 5 J. O. F.

Habiendo recibido escrito de J. O. F., con fecha 13 de julio de 2.018, n.º de registro de entrada 9812, con DN1 n.º 24824052- Z, con domicilio en C/. Granainas n.º 5, Alh. De la Torre, en el que solicita autorización para la tala de una araucaria (Araucaria heterophylla), dentro de su propiedad, la cual, con sus raíces está rompiendo el muro de la escalera de subida al jardín y las tuberías de la piscina, causando fugas de agua, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-333-18.

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 la araucaria, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

"En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás artículos de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz."

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000333/2018-N**

**TIPO DE OBRA:** TALA DE UNA ARAUCARIA  
**SITUACIÓN:** C/ GRANAINA, 5, URBANIZACIÓN FUENSAGUÍNEA  
**PETICIONARIO:** J. O. F. (24824052Z)

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de julio de 2018 y número de registro 9865, para TALA DE UNA ARAUCARIA, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

01-octubre-2018

6/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que se pretende realizar la tala de una araucaria, situada en la calle Granaina, 5, en la Urbanización Fuensanguínea.

Se presenta un presupuesto de 100€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 17 de agosto de 2018 y con número de expediente de referencia MA-44/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. J. O. F. (24824052Z), para TALA DE UNA ARAUCARIA, sita en C/ GRANAINA, 5, URBANIZACIÓN FUENSAGUÍNEA, de este término municipal, con referencia catastral 0876204UF6507N0001EY, con un presupuesto de 100€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuya texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00333/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. J. O. F. (24824052Z), con fecha 13/07/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una araucaria, en Calle Granaina nº 5, de la Urbanización Fuensanguínea, con referencia catastral 0876204UF6507N0001EY.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31 de agosto de 2018.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

01-octubre-2018

7/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la tala de una araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA PARA TALA DE UN PINO SITO EN CALLE TORREÓN Nº 7, URB. EL LAGAR:REF.N-00338/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00338/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00338/2018, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2018 y el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. Nº MA- 45 /18- AR- A**

**ASUNTO:** Tala de 1 pino (Pinus halepensis) CL Torreón n.º 7. Urbanización El Lagar J. P. F. A.

Habiendo recibido escrito de J. P. F. A., con fecha 17 de julio de 2.018, nº de registro de entrada 10008, con DNI 34001367-F, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, ante el riesgo de caída sobre su vivienda, la del vecino o incluso la vía pública, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de talaN- 338/18

Por ello, hago constar lo siguiente:

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe, en Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000338/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO  
SITUACIÓN: C/ TORREÓN, 7, URBANIZACIÓN EL LAGAR  
PETICIONARIO: J. P. F. A. (34001367F)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha el 17 de julio de 2018 y número de registro 10.010, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino por riesgo de caída sobre la vivienda y la vía pública.

Se presenta un presupuesto de 800€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 17 de agosto de 2018 y con número de expediente de referencia MA-45/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho árbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. P. F. A. (34001367F), para TALA DE UN PINO, sito en C/ TORREÓN, 7, URBANIZACIÓN EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 2781102UF6528S0001WH, con un presupuesto de 800€.

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00338/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. J. P. F. A. (34001367F), con fecha 17/07/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Torreón nº 7, de la Urbanización El Lagar, con referencia catastral 2781102UF6528S0001WH.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 31 de agosto de 2018.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL DE UNA LONGITUD DE UNOS 7M Y UNA ALTURA DE 2,10M, SITO EN CALLE MIGUEL DE UNAMUNO Nº 27:REF.N-00342/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00342/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00342/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000342/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL  
SITUACIÓN: C/MIGUEL DE UNAMUNO, 27  
PETICIONARIO: L. F. C. (45275875F)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19 de julio de 2018 y número de registro 10.126, para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.

Se pretende reparar el vallado alineado a vial de una longitud de unos 7m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 625,00€.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. L. F. C. (45275875F), para REPARACIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de unos 7m y una altura de 2,10m, sito en la C/MIGUEL DE UNAMUNO, 27, de este término municipal, con referencia catastral 0692501UF6509S0021XH y con un presupuesto de 625,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 194.13 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 194.13.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 6,00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO ALINEADO A VIAL, DE UNA LONGITUD DE 25,00M Y UN ALTURA DE 2,10M Y VALLADO MEDIANERO, SITUADO ENTRE LAS PARCELAS 3-A Y 3-B. DE UNA LONGITUD DE 26,00M Y UNA ALTURA DE 2,10M,SITO EN LA CALLE SANTA BARBARA Nº 11, URB. SANTA CLARA:REF.N-00354/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00354/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00354/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000354/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO**  
**SITUACIÓN: C/ SANTA BÁRBARA, 11, URB. SANTA CLARA, PARCELA 3B, MANZANA 8 DE L**  
**AUR-TB-01**  
**PETICIONARIO: S. F. R. (26802558Z)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 30 de julio de 2018 y número de registro 10.500, para VALLADO ALINEADO A VIAL Y VALLADO MEDIANERO, en el lugar indicado.

Se pretende construir un vallado alineado a vial, de una longitud de 25,00m y una total altura de 2,10m.

Se pretende también sustituir un vallado metálico situado entre las parcelas 3-A y 3-B, por uno de obra, de una longitud de 26,00m y una altura de 2,10m.

Se presenta autorización de los vecinos colindantes de la parcela 3-A, Dª. Aurora Moreno de la Rúa y D. Antonio Javier Lorente Cabello.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.645,88 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. V. S. (25555046E), en representación de Dª. S. F. R. (26802558Z), para construcción de VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 25,00m y una altura de 2,10m, Y VALLADO MEDIANERO, situado entre las parcelas 3-A y 3-B, de una longitud de 26,00m y una altura de 2,10m, sito en la C/ SANTA BÁRBARA, 11, URB. SANTA CLARA, de este término municipal, con referencia catastral 3190101UF6539S0001GF, con un presupuesto de ejecución material de 1.645,88€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

01-octubre-2018

14/69

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

**PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA RETIRADA DE CESPED Y CONSTRUCCIÓN DE SOLERA, SITA EN LA CALLE NAVIO Nº 50, URB. RETAMAR II:REF.N-00357/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00357/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00357/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000357/2018-N**

**TIPO DE OBRA: RETIRADA DE CÉSPED Y CONSTRUCCIÓN DE SOLERA  
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 50, URBANIZACIÓN RETAMAR  
PETICIONARIO: A. B. S. V. (37383502S)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 31 de julio de 2018 y número de registro 10.583, para RETIRADA DE CÉSPED Y CONSTRUCCIÓN DE SOLERA, en el lugar indicado.

Se pretende retirar el césped existente en la parcela rodeando la piscina y construir una solera de hormigón de unos 40m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.329,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. A. B. S. V. (37383502S), para RETIRADA DE CÉSPED Y CONSTRUCCIÓN DE SOLERA, sita en la C/ NAVÍO, 50, URBANIZACIÓN RETAMAR, de este término municipal con referencia catastral 2790147UF6529S0001UP, con un presupuesto de ejecución material de 2.329,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 12,00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda"

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE TECHO Y LATERALES DE CRISTAL RETRACTIL EN PATIO INTERIOR DE LA MANZANA, SITO EN LA CALLE LEANDRO FERNANDEZ DE MORATÍN Nº 2:REF.N-00359/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: N-00359/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00359/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000359/2018-N**

**TIPO DE OBRA: INSTALACIÓN DE TECHO Y LATERALES DE CRISTAL RETRÁCTIL EN PATIO INTERIOR DE LA MANZANA**

**SITUACIÓN: C/ LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN, 2**

**PETICIONARIO: J. D. G. G. (25667659G)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 3 de agosto de 2018 y número de registro 10.722, para INSTALACIÓN DE TECHO Y LATERALES DE CRISTAL RETRÁCTIL EN PATIO INTERIOR DE LA MANZANA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar adosada, perteneciente a una promoción de adosados en manzana cerrada, ordenados alrededor de una zona común, en la terraza trasera que da al interior de la manzana, se propone instalar un techo y unos laterales de cristal retráctil, de apertura deslizante sobre una estructura ligera de aluminio. Dicho patio trasero tiene una superficie de 28m2.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.930,40 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. D. G. G. (25667659G), para INSTALACIÓN DE TECHO Y LATERALES DE CRISTAL RETRÁCTIL EN PATIO INTERIOR DE LA MANZANA, sito en la C/ LEANDRO FERNÁNDEZ DE MORATÍN, 2, de este término municipal con referencia catastral 0685101UF6508N0056SJ, con un presupuesto de ejecución material de 8.930,40 euros.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, DE UNA LONGITUD DE 12M Y UNA ALTURA DE 2,10M, Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO TRASESO, SITO EN LA CALLE BIZET Nº 9, URB. LA CAPELLANÍA:REF.N-00367/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: N-00367/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00367/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000367/2018-N**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO TRASERO**

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: C/ BIZET, 9, URB. LA CAPELLANÍA**  
**PETICIONARIO: E. G. S. (24732416X)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 7 de agosto de 2018 y número de registro 10.863, para REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO TRASERO, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado medianero dentro de su propiedad, de una longitud de 12m y una altura de 2,10m.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.900,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. D. P. (28491112T), en representación de Dº. E. G. S. (24732416X), para REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 12m y una altura de 2,10m, Y REPARACIÓN DE SOLERÍA EN PATIO TRASERO, sito en la C/ BIZET, 9, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1786102UF6518N0001FR, con un presupuesto de ejecución material de 3.900,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

01-octubre-2018

19/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN PINO, SITO EN CALLE PABLO PICASSO, 1017, URB. PINOS DE ALHAURIN:REF.N-00372/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00372/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00372/2018, en el que consta informe técnico realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, Dª Ana Rosa Luque Díaz y la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de agosto de 2018 y el 11 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. Nº MA- 47 / 18 -AR - A

**ASUNTO: Tala de 1 pino (Pinus halepensis)  
C/. Pablo Ruíz Picasso nº 1017. Urbanización Pinos de Alhaurín  
M. F. L. M. P.**

Habiendo recibido escrito de M. F. L. M. P., con fecha 9 de agosto de 2018, nº de registro de entrada 11012, con DNI 24725691-R, en el que solicita autorización para la tala de 1 pino, (Pinas halepensis), dentro de su propiedad, en la zona por donde acceden los coches y que está ocasionando numerosos destrozos, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de talaN- 372/18

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del RD. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada pino que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 0000372/2018-N**

**TIPO DE OBRA: TALA DE UN PINO  
SITUACIÓN: C/ PABLO RUIZ PICASSO, 1.017, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: M. F. M. D. P. (24725691R)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 10 de agosto de 2018 y número de registro 11.081, para TALA DE UN PINO, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de un pino, situado en la calle Pablo Ruiz Picasso, parcela 1.017, en la Urbanización Pinos de Alhaurín.

Se presenta un presupuesto de 70€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 17 de agosto de 2018 y con número de expediente de referencia MA-47/18-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

**CONCLUSIÓN.-**

01-octubre-2018

21/69

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. F. M. D. P. (24725691R), para TALA DE UN PINO, sito en C/ PABLO RUIZ PICASSO, 1.017, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 9079107UF5597N0001GU , con un presupuesto de 70€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente: N-00372/2018**

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. M. F. M. D. P. (24725691R), con fecha 10/08/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de un pino, en Calle Pablo Ruiz Picasso nº 1.017, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 9079107UF5597N0001GU.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 11 de septiembre de 2018.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

01-octubre-2018

22/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe.”  
En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión para la tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente ,Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE ALBAICÍN Nº 97, URB. PINOS DE ALHAURÍN:REF.N-00379/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00379/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00379/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000379/2018-N**

**TIPO DE OBRA:** SEGREGACIÓN DE PARCELA  
**SITUACIÓN:** C/ ALBAICÍN, 97, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
**PETICIONARIO:** M. J. P. S. (25092927L)  
C. Y. P. S. (25093185R)  
S. P. S. (25675833J) Y C. P. S. (74857567L)

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de agosto de 2018 y número de registro 11.422, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar una parcela de 2.630,00m2, según reciente medición, en dos parcelas 97-A y 97-B de superficies: 1.319,00m2 y 1.311,00m2, respectivamente. En la parcela matriz aparece una pequeña edificación de 26m2, la cual se ubicará en la parcela 97-A resultante.

Se presenta proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha mayo 2018.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad permitida de 0,133m2t/m2s y una ocupación del 10%).

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por SOMDEL CONTRATAS, S.L., en representación de Dª. M. J. P. S. (25092927L), Dª. C. Y. P. S. (25093185R), Dª. S. P. S. (25675833J) Y Dª. C. P. S. (74857567L), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en C/ ALBAICÍN, 97, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8374114UF5588S0001ST.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación redactado por el ingeniero civil e ingeniero de obras públicas D. Víctor Hernando Pérez, de fecha mayo 2018, según el cual, se pretende segregar una parcela de 2.630,00m2, según reciente medición, en dos parcelas 97-A y 97-B de superficies: 1.319,00m2 y 1.311,00m2, respectivamente. En la parcela matriz aparece una pequeña edificación de 26m2, la cual se ubicará en la parcela 97-A resultante.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. "

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, SITA EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA:REF.N-00408/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00408/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00408/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000408/2018-N**

**TIPO DE OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO  
SITUACIÓN: PARCELA 127 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA  
PETICIONARIO: LAUROSUR,S.L.**

**ASUNTO.-**

A fecha de 5 de julio de 2018, se solicitó la Licencia N-337/18 para acondicionamiento de terreno para cultivo, para las parcelas 121, 122, 123, 125, 127 y 138 del polígono 1. Las parcelas 121, 122, 123, 125 y 138 se encuentran afectadas por dos arroyos y se ha solicitado autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Mientras se recibe la contestación de la Junta de Andalucía, para agilizar el trámite, a fecha de 5 de septiembre de 2018, con número de registro 12.129, se ha solicitado el ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO para la parcela 127, la cual no está afectada por ningún arroyo.

La parcela 127 del polígono 1 es una parcela rústica de regadío, de una superficie de 61.630m2, según datos de Catastro.

Se pretende realizar un movimiento de tierras retirando la tierra vegetal superficial, eliminando piedras y raíces y compensando el terreno para conseguir una pendiente constante y uniforme y colocando sobre esta una capa de tierra vegetal de 50 a 80cm de espesor.

Se presenta para ello memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía Dª. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial. En dicha memoria se presentan plano topográfico actual y perfiles modificados.

Se presenta también justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiada 2.465 por su Colegio Oficial.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 10.058,10€.

**INFORME.-**

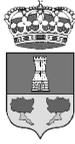
Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M.ª. B. G. C. (25680361X), en representación de LAUROSUR,S.L., para ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA CULTIVO, sita en la PARCELA 127 DEL POLÍGONO 1, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A001001270000XQ , y con un presupuesto de 10.058,10€.

El movimiento de tierras se realizará según memoria técnica redactada por la ingeniero técnico en topografía Dª. Rosa María Aragonés Mendoza, con número de colegiada 4.936 por su Colegio Oficial, y según la justificación de la necesidad del movimiento de tierras, redactada por el ingeniero agrónomo D. Cristóbal Rueda Moreno, con número de colegiado 2.465 por su Colegio Oficial .

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE FRAGATA Nº 49, URB. RETAMAR II:REF.M-00013/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00013/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00013/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000013/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: S. B. P. (25675450K)**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de agosto de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITAS EN LA CALLE FRAGATA N.º 49, URB. RETAMAR II: REF. M-00013/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00013/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00013/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000013/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II  
PETICIONARIO: S. B. P. (25675450K)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de febrero de 2018, con número de registro 1.735, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Angel Moreno Cano, de fecha enero de 2018, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/02/18 y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 27/06/18, con número de registro 9.154.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

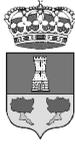
Proyecto Básico y proyecto reformado

01-octubre-2018

27/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-0808) de fecha 18/06/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 98,14m2 en planta sótano, 92,43m2 en planta baja y 85,67m2 en planta alta, con un total de 276,24m2 construidos, de los cuales sólo 165,45m2 son computables a efectos de edificabilidad y 98,14m2 a efectos de ocupación.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 14,00m2.

La parcela tiene una superficie de 413,65m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 156.886,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. S. B. P. (25675450K), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FRAGATA, 49, URBANIZACIÓN RETAMAR II de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690126UF6529S0001KP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Angel Moreno Cano, de fecha enero de 2018, visado por el COA de Málaga a fecha de 07/02/18 y según proyecto básico reformado presentado a fecha de 27/06/18, y con un presupuesto de ejecución material de 156.886,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de julio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 18/07/2018 y nº de registro 10.049, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Angel Moreno Cano, visado por el COA de Málaga a fecha de 12/07/18.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Angel Moreno Cano.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Félix Jesús Vázquez Sánchez.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

01-octubre-2018

29/69

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITA EN LOS MODULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA:REF.M-00018/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00018/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00018/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de septiemb de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000018/2018-M**

**EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS  
SITUACIÓN: MÓDULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA  
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de mayo de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, SITAS EN LOS MÓDULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA: REF. M-00018/2018.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00018/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00018/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 28 de marzo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000018/2018-M**

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS  
SITUACIÓN: MÓDULOS 4, 5 Y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA  
PETICIONARIO: CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de febrero de 2018, con número de registro 2.132, para construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha febrero 2018, redactado por el arquitecto D. David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y según plano topográfico modificado presentado a fecha de 28 de marzo de 2018.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico  
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E15-0350) de fecha 17/04/15.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de 23 viviendas unifamiliares adosadas correspondientes a los módulos 4, 5 y 6 de la manzana I, según datos del Estudio de Detalle del Sector UR-ES-02, la cual está destinada a la construcción de 49 viviendas en 6 módulos, de las cuales ya se han construido las otras 26, correspondientes a los módulos 1, 2 y 3.

El módulo 4, correspondiente a las viviendas 27, 28, 29 y 30, tiene una superficie de parcela de 436,48m<sup>2</sup> y una superficie edificable máxima de 493,50m<sup>2</sup>, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en planta baja más alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

- Vivienda 27: 124,89m<sup>2</sup>
- Vivienda 28: 122,58m<sup>2</sup>
- Vivienda 29: 122,58m<sup>2</sup>
- Vivienda 30: 123,45m<sup>2</sup>

Con un total de 493,50m<sup>2</sup> computables para edificabilidad.

El módulo 5, correspondiente a las viviendas 31, 32, 33, 34, 35 y 36, tiene una superficie de parcela de 600,80m<sup>2</sup> y una superficie edificable máxima de 691,10m<sup>2</sup>, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en planta baja más alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

- Vivienda 31: 115,20m<sup>2</sup>
- Vivienda 32: 111,40m<sup>2</sup>
- Vivienda 33: 111,40m<sup>2</sup>
- Vivienda 34: 111,40m<sup>2</sup>
- Vivienda 35: 111,40m<sup>2</sup>
- Vivienda 36: 128,64m<sup>2</sup>

Con un total de 689,44m<sup>2</sup> computables para edificabilidad.

El módulo 6, correspondiente a 13 viviendas, de la 37 a la 49, tiene una superficie de parcela de 1.271,81m<sup>2</sup> y una superficie edificable máxima de 1.490,00m<sup>2</sup>, según datos del Estudio de Detalle. En este módulo las viviendas están desarrolladas en plantas sótano, baja y alta. Las superficies construidas de las viviendas son las siguientes:

**Superficies construidas totales**

- Vivienda 37: 180,32m<sup>2</sup>
- Vivienda 38: 158,80m<sup>2</sup>
- Vivienda 39: 164,54m<sup>2</sup>

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Vivienda 40: 164,54m2
- Vivienda 41: 164,54m2
- Vivienda 42: 164,54m2
- Vivienda 43: 163,85m2
- Vivienda 44: 158,20m2
- Vivienda 45: 158,80m2
- Vivienda 46: 164,54m2
- Vivienda 47: 164,54m2
- Vivienda 48: 182,54m2
- Vivienda 49: 203,76m2

Con un total de 2.193,51m2, de los cuales 1.476,62 son computables para edificabilidad. Por lo que, la superficie construida total computable para edificabilidad, sumando los tres módulos, da un total de 2.659,56m2, inferior a la permitida en el Estudio de Detalle.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.948.680,11€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación de CONSTRUCCIONES ALHAURIN, S.L., para la construcción de 23 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, sitas en los MÓDULOS 4, 5 y 6 DE LA MANZANA I DE LA UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0280901UF6508S0001A1, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, de Huerta Alta y para el Estudio de Detalle de la parcela I de dicho Sector).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto David Castilla Arias, con número de colegiado 596 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz y al plano topográfico modificado presentado a fecha de 28 de marzo de 2018, y con un presupuesto de ejecución material de 1.948.680,11€, quedando condicionado el inicio de las obras a la presentación del correspondiente proyecto de ejecución, estudio de seguridad y los certificados de intervención de los técnicos en relación a la dirección facultativa y a la coordinación de seguridad y salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 23 unidades (23 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 28/06/2018 y nº de registro 9.232, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. David Castilla Arias, visado por el COA de Málaga a fecha de 22/05/18.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. David Castilla Arias.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Juan Manuel Martín Martín.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

4º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA PARCELA 7-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR.TA-01,URB. TARALPE:REF.M-00031/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00031/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00031/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 27 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“**PROYECTO BÁSICO**

**EXPTE. Nº 000031/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: PARCELA 7-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE**  
**PETICIONARIO: J. E. M. R. (26801601T)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de marzo de 2018, con número de registro 4.154, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga y según plano modificado de sótano presentado a fecha de 27/08/18 con número de registro 11.732.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Plano de justificación de alturas presentado a fecha de 26/06/18 con número de registro 9.129  
-Plano modificado de sótano presentado a fecha de 27/08/18 con número de registro 11.732 Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1307) de fecha 29/05/2017.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 90,31m2 en planta sótano, 88,71m2 en planta baja y un porche cubierto de 11,43m2 (computado al 50%) y 74,23m2 en planta alta, con un total de 264,68m2 construidos, de los cuales 174,37m2 son computables para edificabilidad.

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela tiene una superficie de 288,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-427/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se proyecta también la construcción de una piscina de 15,75m2 de superficie de lámina de agua.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 170.163,85€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. E. M. R. (26801601T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 7-B DE LA MANZANA 15 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8882501UF5588S0001GT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2018, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y al plano modificado de sótano presentado a fecha de 27/08/18, y con un presupuesto de ejecución material de 170.163,85€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN LA AVENIDA DE LA UNICEF Nº 10, URB. TARALPE:REF.M-00071/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00071/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00071/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000071/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA**  
**SITUACIÓN: AVENIDA DE LA UNICEF, URBANIZACIÓN TARALPE**  
**PETICIONARIO: A. H. M. (44588101W)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2018, con número de registro 7.452, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/05/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 22,80m2 en una parcela de unos 250,00m2, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 9.748,80€.

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN -**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. A. H. M. (44588101W), para construcción de PISCINA sita en la AVENIDA DE LA UNICCEF, URBANIZACIÓN TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8781501UF5588S0002LY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 22/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 9.748,80€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y JACUZZI, SITO EN LA CALLE SANTA INES Nº 14, URB. SANTA CLARA, PARCELA 14-A DE LA MANZANA P-1, UR-TB-01:REF.M-00072/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00072/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000072/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y JACUZZI  
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 14, URBANIZACIÓN SANTA CLARA,  
PARCELA 14A DE LA MANZANA P-1 ,UR-TB-01  
PETICIONARIO: D. J. G. A. (74857063K)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2018, con número de registro 7.480, para construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y JACUZZI, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha abril de 2018 redactado por el arquitecto D. Pablo García Moreno, con número de colegiado 1.446 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1555) de fecha 09/07/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja y primera, de superficie construida 115,00m2 en sótano, 78,20m2 en planta baja y 93,45m2 en planta primera, con un total de 171,65m2 construidos computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 301,45m2.

El jacuzzi se prevé de una superficie de lámina de agua de 10,94m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 167.250,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzan P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y el jacuzzi proyectados cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. P. G. M. (44296696F), en representación de D. D. J. G. A. (74857063K), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y JACUZZI, sitos en la C/ SANTA INÉS, 14, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 14A DE LA MANZANA P-1 ,UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285927UF6538N0001WS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha abril de 2018 redactado por el arquitecto D. Pablo García Moreno, con número de colegiado 1.446 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 167.250,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A DOS LOCALES SIN USO, SITO EN LA CALLE JUAN CARLOS I Nº 85:REF.M-00077/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00077/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00077/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPT. Nº 000077/2018-M**

**EDIFICACIÓN: ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A DOS LOCALES SIN USO  
SITUACIÓN: C/ JUAN CARLOS I, 85  
PETICIONARIO: M. A. F. (74759666Y)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de junio de 2018, con número de registro 8.039, para construcción de ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A DOS LOCALES SIN USO, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 31/05/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la reforma de un local en planta baja, para adaptación de dos locales sin uso, dotándolos de las instalaciones mínimas, en un edificio plurifamiliar entre medianeras. El local tiene una superficie construida de 99,34m2 y se dividiría en dos locales A y B de superficies construidas 50,84m2 el local A y 48,50m2 el local B.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 10.866,45 euros.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

01-octubre-2018

40/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. A. F. (74759666Y), para ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A DOS LOCALES SIN USO, sito en la C/ JUAN CARLOS I, 85, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0286210UF6508N0002XQ, según el proyecto técnico de redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por su Colegio Oficial con fecha 31/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 10.866,45 euros, constando como dirección facultativa respecto al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de local).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA SITA EN LA CALLE FARO Nº 1,URB. TABICO, UE-TB-01:REF.M-00106/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00106/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00106/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 0000106/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ FARO, 1, URBANIZACIÓN TABICO, UE-TB-01**  
**PETICIONARIO: J. R. A. (25720958N)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de agosto de 2018, con número de registro 10.851, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 27/07/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 21,00m<sup>2</sup> en una parcela de unos 582,00m<sup>2</sup>, en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.874,44€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. R. A. (25720958N), para construcción de PISCINA sita en la C/ FARO, 1, URBANIZACIÓN TABICO, UE-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3087103UF6538N, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 27/07/18, y con un presupuesto de ejecución material de 8.874,44€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN CALLE BOB DYLAN Nº 23,URB.CAPELLANÍA, PARCELA 2.06,MANZANA 2, UR-EN-06:REF.M-00108/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00108/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00108/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 31 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000108/2018-M**

**EDIFICACIÓN: PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 23, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA,  
PARCELA 2.06, MANZANA 2, UR-EN-06**  
**PETICIONARIO: M. F. A. R. (33370479D)**

**ASUNTO.-**

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de agosto de 2018, con número de registro 10.738, para construcción de PISCINA en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/05/18.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Técnico
- Certificado de Intervención del arquitecto técnico D. Enrique Pardiñas Ortega
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina con una superficie de lámina de agua de 15,00m2 en una parcela de unos 250m2, según datos de Catastro, en la cual existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 8.250,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. F. A. R. (33370479D), para construcción de PISCINA sita en la C/ BOB DYLAN, 23, URBANIZACIÓN LA CAPELLANÍA, PARCELA 2.06, MANZANA 2, UR-EN-06, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1991426UF6519S0001ZY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. Juan Carlos Laguía Allué visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 03/05/18, y con un presupuesto de ejecución material de 8.250,00€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Enrique Pardiñas Ortega.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA EN CALLE MIMBRALES, 167: REF. R-00034/2017.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Exp: R-00034/2017**

**Asunto:** Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha de 17 de septiembre de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente R-34/17**

**Asunto:** Propuesta de resolución expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** Como consecuencia de denuncia presentada el día 27 de marzo de 2017, la policía local llevó a cabo una inspección por obras que se estaban llevando a cabo en Calle Mimbrales nº 167, consistentes en la instalación de una estructura metálica atornillada al suelo.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de fecha 12 de abril de 2017, registrado en el libro de decretos el 17 de abril de 2017 con número 550, se ordenó la paralización inmediata de las obras en ejecución referidas, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras persistiese, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, como mínimo de 600 euros. El referido Decreto fue notificado al interesado el día 24 de abril de 2017.

**Segundo:** La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 4 de agosto de 2017, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica atornillada al suelo, donde van a ir colocadas unas chapas que cubran la parte superior de forma horizontal, siendo las medidas de dicha estructura de 5 x 4'5 metros (22'50 m2).

Se informó que las obras ejecutadas no resultan legalizables al incumplirse el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en 3 metros en el artículo 196.7 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica atomillada al suelo, de 22'50 m2, en Calle Mimbrales nº 167 de la urbanización Cortijos del Sol, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.7 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Paletizados España 2005, S.L., como propietaria de la parcela y promotora de las obras.

La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 20 de octubre de 2017.

**Cuarto:** En fecha 8 de noviembre de 2017, D. José Luis Oliva Delgado, en representación de la entidad Paletizados España 2005, S.L. presentó escrito de alegaciones contra el acuerdo de inicio del expediente.

El día 10 de noviembre de 2017, el Sr. Oliva, en la representación referida, presentó nuevo escrito de alegaciones.

**Quinto:** Por la Oficina Técnica Municipal se emitió nuevo informe, de fecha 18 de diciembre de 2017, en relación con la valoración de las obras que constituyen el objeto del expediente, en el que, admitiendo la alegación formulada en este sentido, se considera que el valor de las obras es de 653,40 euros.

El día 9 de febrero de 2018, por el Asesor Jurídico se emitió informe sobre las alegaciones presentadas, en el que se informan éstas desfavorablemente, salvo la relativa a la valoración de las obras.

Mediante Providencia del Alcalde, de 9 de febrero de 2018, se dió traslado a los interesados de los informes técnicos y jurídicos contestando las alegaciones, poniendo de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente, y concediendo trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones.

La referida Providencia fue notificada al interesado el día 13 de febrero de 2018. En el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución.

**Sexto:** El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de agosto de 2017, las obras de instalación de la estructura metálica no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Paletizados España 2005, S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica de 22'50 m2, instalada en Calle Mimbrales 167, que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, establecido por el informe de la O.T.M. de 18 de diciembre de 2017 en 653'40 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

01-octubre-2018

46/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde: dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Paletizados España 2005, S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura metálica de 22'50 m2, instalada en Calle Mimbrales 167, que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 € (cuantía mínima establecida en el artículo 184.1, ya que el 10% del valor de las obras, establecido por el informe de la O.T.M. de 18 de diciembre de 2017 en 653'40 €, es inferior a la misma), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESPECIAL EN SNU-PE PARA LA RETIRADA DEL MATERIAL GRANULAR CALIZO ACOPIADO EN EL PATIO DE CANTERA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA "TARALPE Nº 43":REF.P-00002/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:P-002/18

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, y con el visto bueno del Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de septiembre de 2018, que se transcribe a continuación:

“Ref. Informe admisión a trámite E.A.E.

**INFORME PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA RETIRADA DEL MATERIAL GRANULAR CALIZO ACOPIADO EN EL PATIO DE LA CANTERA DE LA EXPLOTACIÓN MINERA TARALPE Nº43, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Con fecha 13/08/2018, y número de registro de entrada en este Ayuntamiento11126, se presenta por COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A., la siguiente documentación:

- Plan Especial en SNU-PE para la retirada del material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la Explotación Minera “Taralpe nº43”, ubicada en el término municipal de Alhaurín de la Torre fechado en agosto de 2018 y redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Francisco Serrano Castillo.

- Documento Inicial Estratégico del Plan Especial de retirada del material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la explotación minera “Taralpe” ubicada en el término municipal de Alhaurín de la Torre fechado en agosto de 2018 y redactado por la licenciada en biología, especialista en evaluación ambiental Dña. Alexandra Pérez Jutzi.

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Se solicita la admisión a trámite del documento ambiental estratégico conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2º.- Por parte de esta Oficina Técnica, se ha comprobado que el referido borrador de planeamiento se ajusta al contenido documental establecido en el artículo 40.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y que consiste en la definición de:

- Ámbito de la actuación.
- Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales.
- Objeto del instrumento de planeamiento, su descripción y justificación.
- Alternativas de ordenación.
- Criterios de selección y las propuestas generales de la ordenación elegida.

3º.- La figura de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.6 de la Ley 7/2007, de acuerdo con lo cual, y como primer paso de dicho procedimiento, el Ayuntamiento, como órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, presentará ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Previamente a la presentación de la solicitud en el órgano ambiental, el Ayuntamiento deberá admitir a trámite el borrador del plan o programa, en nuestro caso el borrador del Plan Especial cuya aprobación se pretende, y el documento ambiental estratégico.

4º.- Es competente para la admisión a trámite del documento ambiental estratégico, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

5º.-A vista de lo anterior, y dado que la documentación presentada se ajusta a lo recogido en el artículo 42.7 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se propone a la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite del documento ambiental estratégico del Plan Especial en SNU-PE para la retirada del material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la Explotación Minera "Taralpe nº43", redactado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Juan Francisco Serrano Castillo, al que se acompaña una copia del referido plan especial, para presentar dicha documentación junto a la solicitud en el órgano ambiental competente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la admisión a trámite del documento ambiental estratégico del Plan Especial en SNU-PE para la retirada del material granular calizo acopiado en el patio de cantera de la Explotación Minera "Taralpe nº43" de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha que digitalmente se indica. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA RENUNCIA POR PARTE DE D. JON MATTHEW SWITTERS, A LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EDIFICIO BUGANVILLA, PLANTA 2, PUERTA 2 DE LA URB.LAURO GOL:REF.A-00161/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: A-00161/2018**

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00161/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel Gonzalez Lamothe, fechado el 20 de julio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente: A-161/18 (M-062/17)**  
**Asunto: Renuncia de licencia.**

En relación con el escrito presentado por D. D. M. G. (74858819Y), en representación acreditada de D. J. M. S. (X4793775T), con fecha 14 de marzo de 2018, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, fue concedida licencia de obras a D. J. M. S. (X4793775T), en expediente M-062/17, para la ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, Edificio Buganvilla, planta 2, puerta 2, de la Urbanización Lauro Golf.

Segundo: La renuncia que manifiesta el representante de D. J. M. S. (X4793775T), a la construcción de las obras referidas, supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. J. M. S. (X4793775T), a la ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, Edificio Buganvilla, planta 2, puerta 2, de la Urbanización Lauro Golf, en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D. J. M. S.(X4793775T), a la ampliación de vivienda en edificio plurifamiliar, Edificio Buganvilla, planta 2, puerta 2, de la Urbanización Lauro Golf, en el expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA EN CALLE NERJA Nº 1038:REF.A-00377/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00377/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-octubre-2018

49/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00377/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y de Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 19 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00377/2018  
EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-037-18**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: M. S. V. M.  
SITUACIÓN: CALLE NERJA Nº 1038  
NIF: 24872815V**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 13/08/2018 y con n.º de registro 2018-00011087, devolución de una fianza de 400 € depositada el 28/03/18 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados; documento final de obra firmado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez; así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe Técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA SITA EN CALLE RIO SALADO Nº 22:REF.A-00425/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00425/2018**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00425/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 20 de septiembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

01-octubre-2018

50/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

“Ref. A-00425/2018

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-006/2018 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-037/2018**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** G. S., F.  
**SITUACIÓN:** CALLE RIO SALADO Nº 0022  
**NIF:** 37766349G

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 01/06/2018 y con n.º de registro 2018-00007950, devolución de una fianza de 400 € depositada el 05/02/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ARECOSUR certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ASFALTADO DE CALLES (PLAN DE ASFALTO 2018). EXPTE. OBRA-00007.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“CONCEJALÍA DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez Concejal de grandes Obras e infraestructuras, con respecto al siguiente expediente:

**PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES, (PLAN DE ASFALTO 2018), EN ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA.**

**EXPONE:**

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p><b>DOCUMENTO: 20180488567</b> Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que las calles a reasfaltar forman parte de las vías más principales de comunicación de esta localidad, las cuales tienen un gran tráfico rodado pues forman parte del entramado interno de varias barriadas y urbanizaciones así como de interconexión entre estas y con el casco urbano. Los pavimentos asfálticos en algunos casos tienen una antigüedad de más 30 años, presentando fisuras y grietas que dificultan el tráfico de vehículos, lo cual hace necesaria esta intervención.

2. Que la actuación se realizará en las siguientes zonas:

- Urb. Casasblancas: C/ Ramón Gómez de la Serna y C/ Angel Ganivet.
- Urb. Torresol: C/ Fernando Mayor, C/ Julio Rodríguez, C/ Cooperantes, C/ Carmen Olza (tramo).
- Bda. Torrealquería: C/ Carlos Mayorga, C/ Sierra Jabalcuza.
- Casco Urbano: C/ Salvador Allende, C/ Lauro, C/ Almendros.
- Urb. Lagar IV fase: C/ Toneleros, C/ Fino (tramo), C./Moscatel.
- Bdas. Peñón-Zapata: Zona El Silo, entrada Camino los Garrido, Fin término municipal.
- Urb. Retamar: C/ Catamarán.
- Bda. Los Cañitos: Calles interiores.
- Urb. Pinos de Alhaurín: Calle Pablo Ruiz Picasso (tramos).

3. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un proyecto de asfaltado de calles, el cual desarrolla las obras a realizar y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de contratación. El presupuesto base de licitación de la obra, IVA incluido, asciende a la cantidad de: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (369.092,35 €).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local aprobar:

1. El PROYECTO PARA EL ASFALTADO DE CALLES, (PLAN DE ASFALTO 2018), EN ALHAURÍN DE LA TORRE, MÁLAGA, redactado por la Oficina técnica Municipal, con un presupuesto de contratación, IVA incluido, de: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (369.092,35 €).

2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES RELATIVA A DEVOLUCIÓN FIANZA CASETA FERIA 2017. ESPACIO P-1.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA ASOCIACIÓN RECREATIVA CULTURAL “PEÑA LA THAJA” PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2017.**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 28 de Septiembre de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 2/10/2017 bajo el número 11185 de orden, por don Juan Castro Víbora, en representación de la asociación recreativa Cultural “Peña La Thaja” con cif: G-93454882, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 25/09/2018 que literalmente dice:

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**"INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

**ANTECEDENTES.-**

Primero.- Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 2/10/2017 bajo el número 11185 de orden, por don Juan Castro Vibora, en representación de la asociación recreativa cultural "Peña La Thaja" con cif: G-93454882, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio P-1 la asociación recreativa cultural "Peña La Thaja" con cif: G-93454882.

Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 20176, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

01-octubre-2018

53/69

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Acordar la devolución a la asociación recreativa cultural "Peña La Thaja" con cif: G-93454882 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-1 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.  
El Letrado Municipal.  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez"

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

1º.- Acordar la devolución a la asociación recreativa cultural "Peña La Thaja" con cif: 93454882 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-1 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello."

**PUNTO Nº 30.-** PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES RELATIVA A DEVOLUCIÓN FIANZA CASETA FERIA 2017. ESPACIO P-3. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR DON FRANCISCO JAVIER MARTIN MARTIN PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2017.**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2018 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 18/06/2018 bajo el número 8766 de orden, por don Francisco Javier Martín Martín con dni: 44582877-E, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 25/09/2018 que literalmente dice:

*"INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA*

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

**ANTECEDENTES.-**

Primero.- Mediante escrito de fecha 18 de junio de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 18/06/2018 bajo el número 8766 de orden, por don Francisco Javier Martín Martín con dni: 44582877-E, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de FERIA 2017.

Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria

Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.

Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio P-3 don Francisco Javier Martín Martín con dni: 44582877-E.

Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.

Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.

Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.

A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Acordar la devolución a don Francisco Javier Martín Martín con dni: 44582877-E de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

01-octubre-2018

55/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SEGUNDO.-** Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.  
El Letrado Municipal.  
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a don Francisco Javier Martín Martín con dni: 44582877-E de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-3 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda a la liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES RELATIVA A DEVOLUCIÓN FIANZA CASETA FERIA 2017 ESPACIO P-5.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA PRESTADA POR LA ASOCIACIÓN “PEÑA LA PENÚLTIMA” PARA LA INSTALACIÓN DE CASETA EN FERIA 2017.**

**ANTECEDENTES.-**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/06/2017 bajo el número 7716 de orden, por el don Juan José García García, en representación de la asociación “Peña La Penúltima” con cif: G-93330504, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.

**SEGUNDO.-** Consta informe propuesta de la asesoría jurídica de fecha 25/09/2018 que literalmente dice:

**“INFORME PROPUESTA DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

*De conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:*

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES.-**

*Primero.- Mediante escrito de fecha 27 de junio de 2017 con entrada en registro general del Ayuntamiento en fecha 27/06/2017 bajo el número 7716 de orden, por don Juan José García García, en representación de la asociación "Peña La Penúltima" con cif: G-93330504, se solicitó la devolución de la fianza correspondiente a la concesión de la caseta de Feria 2017.*

*Segundo.- Consta la existencia de procedimiento administrativo para la adjudicación de casetas de feria 2017, el que se regula en la ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria*

*Tercero.- El procedimiento para la adjudicación de casetas de feria viene regulado en ordenanza municipal relativa a la instalación y funcionamiento de casetas de feria. En dicha normativa se establece, no solo el procedimiento reglado para determinar los espacios que están disponibles y su posterior adjudicación, sino también las obligaciones que han de cumplir los distintos adjudicatarios. Entre estas obligaciones se encuentra la de constituir fianza para responder de los eventuales daños que pudieran causarse al patrimonio municipal y, en su caso, por no cumplir con la obligación de desmontaje.*

*Consta así que, en el expediente administrativo seguido para la adjudicación de los espacios disponibles para la instalación de casetas de feria, mediante Decreto de Alcaldía número 852 de 14 de junio de 2017, se procedió a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria, que devino definitiva, conforme el artículo 13 de la ordenanza municipal, resultando adjudicatario del espacio P-5 la asociación "Peña La Penúltima" con cif: G-93330504.*

*Por Decreto de Alcaldía número 893 de 19 de junio de 2017, se declaró definitiva la anterior adjudicación provisional.*

*Cuarto.- Consta informe de fecha 4 de abril de 2018 favorable realizado por los servicios operativos para la devolución de las fianzas al no haberse causado daño al patrimonio municipal habiendo procedido, igualmente, al desmontaje de la caseta, razón por la que, conforme a lo establecido en la normativa municipal, ordenanza, procede la devolución de la fianza constituida.*

*Quinto.- Constituye una obligación del adjudicatario, según resulta de la ordenanza municipal, abonar los gastos de enganche y suministro eléctrico, habiendo optado, al momento de presentar su solicitud la compensación de la fianza con la deuda por los servicios expresados.*

*A los anteriores fines, no constando el gasto por los conceptos expresados, deberá procederse por el área económica a girar la correspondiente liquidación.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.
- Artículo 12 de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*PRIMERO.- Acordar la devolución a la asociación "Peña La Penúltima" con cif: G-93330504 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-5 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.*

*SEGUNDO.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.*

01-octubre-2018

57/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de lo expresado en el punto quinto de los antecedentes de esta propuesta.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

*En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática.*

*El Letrado Municipal.*

*Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez”*

**TERCERO.-** Vistos los antecedentes que preceden, en uso de las facultades conferidas, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la devolución a la asociación “Peña La Penúltima” con cif: G-93330504 de la fianza constituida para la adjudicación del espacio P-5 de caseta de feria por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sin perjuicio de lo expresado en relación a la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

2º.- Dar cuenta al área económica municipal para que proceda al liquidación de los gastos en concepto de suministro eléctrico a la adjudicataria.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo al área económica municipal para que proceda al reintegro de las cantidades expresadas, sin perjuicio de la posible deuda por los servicios de enganche y suministro eléctrico.

4º.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 2018-VD-00004.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**Con fecha de 21 de mayo de 2018,** bajo el número de orden 7260 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001786/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña F.L.R.B con D.N.I. 33366057A, licencia de vado nº 710-A, sito en la calle Aminar 60, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,70 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1 m.</b>

01-octubre-2018

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

<b>Anchura calzada</b>	<b>7 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>3</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>2,90 x 21m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVO A LA ADJUDICACION DE PLACA DE VADO PERMANENTE, EXPTE. 2018-VD-00005.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 21 de mayo de 2018, bajo el número de orden 7259 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001913/018 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Doña F.J.J.V. con D.N.I. 77469470L licencia de vado nº 711-A, sito en la calle Acueducto 13, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,60 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,40 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,20 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>5 x 3 m.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

01-octubre-2018

59/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00007/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 7 de septiembre de 2018 que a continuación se transcribe:

**"INFORME DEL INSTRUCTOR**

**ANTECEDENTES**

Primero.- Dª. I.T.F. (DNI 25054056H) presentó escrito con registro de entrada número 2876 de 6 de marzo de 2018 en el que expone los siguientes hechos: que el día 1 de julio de 2018 a causa de l fuerte viento reinante, el vehículo de la reclamante estacionado en la Rotonda del Limón resultó dañado por un contenedor de residuos arrastrado por la ventisca. Presenta un presupuesto por importe de 832,63 €.

Segundo.- En el escrito presentado la reclamante no determina el servicio público causante de los daños ni justifica la titularidad del vehículo dañado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un exámen previo de la solicitud como establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Como expone la reclamante en su escrito, los daños se producen al ser arrastrado por el fuerte viento reinante un contenedor de residuos que impactó en su trayectoria con el vehículo matrícula 2454DKS. Es por lo anterior que en su solicitud no ha podido determinar la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento de los servicios públicos.

En su consecuencia, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. I.T.F. (DNI 25054056H) al estar exonerada de responsabilidad la administración por tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar a la promotora del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. I.T.F. (DNI 25054056H), informarle de sus derechos y notificarse a la interesada y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00012/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:  
ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia obra informe y propuesta del Órgano Instructor de fecha 31 de agosto de 2018 que a continuación se transcribe:

01-octubre-2018

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME DEL INSTRUCTOR

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Dª. M.M.S.V. (DNI 45067052R) presentó escrito con registro de entrada número 00005077 de 6 de abril de 2018 en el que la reclamante expone los siguientes hechos: que el día 11 de diciembre de 2017 se encontró una señal caída sobre el frontal de su vehículo matrícula 6276 DXY, aparcado correctamente en C/ Barca. La reclamante cuantifica los daños en 802,54 €.

Segundo.- Fundamenta dicha reclamación tiene su causa en los daños materiales causados al solicitante por la actuación de los servicios municipales.

Tercero.- En la documentación presentada por Dª. M.M.S.V se acompaña la referente al vehículo afectado, así como reportaje fotográfico, informe pericial y diligencias policiales referentes a los hechos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

SEGUNDO.- De conformidad con los arts. 66 y 67 de la Ley 39/2015, las solicitudes de iniciación en los procedimientos de responsabilidad patrimonial deberán contener los hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, así como, en su caso, especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que intente valerse el reclamante.

TERCERO.- Sin entrar a valorar el fondo del asunto, y realizando un examen previo de la solicitud como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, se aprecia la existencia de causa de exoneración de la responsabilidad de la administración, la fuerza mayor. El artículo 32 de la Ley 40/2015 de RJSP establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

El día en que, según expone el reclamante en su escrito, acaecen los hechos, el 11 de diciembre de 2017, se producen fenómenos atmosféricos extraordinarios que motivaron la declaración de alerta amarilla por lluvias y viento por el paso de la borrasca Ana, registrándose lluvias con un total de 13 litros por metro cuadrado y rachas de viento de hasta 76 km/h. La reclamante tenía conocimiento de estos hechos como lo confirma su declaración ante la Policía Local ante la que manifestó que un vecino le llamó comunicándole que había volcado una señal de tráfico debido al temporal.

Es por lo anterior que, concurriendo el supuesto de fuerza mayor la administración queda exonerada de responsabilidad.

CUARTO.- Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se dará el trámite de audiencia a los interesados (Art. 82.1 LPAC), salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 LPAC).

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Inadmitir la solicitud presentada por Dª. M.M.S.V. (DNI 45067052R) por estar exonerada de responsabilidad la administración al tratarse de un supuesto de fuerza mayor.

SEGUNDO.- Informar a la promotora del expediente de la posibilidad, siempre que concurren los legales presupuestos, de ejercitar su acción de reclamación ante el Consorcio de Compensación de Seguros.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Que tenga por presentado este escrito, lo incorpore al expediente de su referencia y en su consecuencia apruebe la propuesta de resolución del Órgano Instructor que el mismo incorpora, acordándose inadmitir la solicitud presentada por Dª. M.M.S.V. (DNI 45067052R), informarle de sus derechos y notificarse a la interesada y a la aseguradora del ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00083/17.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Dª. N.R.C. (DNI 53696848J) presentó escrito con registro de entrada nº 00012641 de fecha 2 de noviembre de 2017 en nombre de Dª M.D.C.Q. (dni 24091645L) en el que, expone los siguientes hechos: el día 21 de noviembre de 2017 paseando su perro por C/ Timón Dª M.D.C.Q. (dni 24091645L) sufrió una caída dentro de una arqueta de telefonía que se encontraba sin tapa. Como consecuencia de los hechos sufrió diversas lesiones y tuvo que ser ingresada en urgencias, aunque no aporta valoración económica de las mismas.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Informes de alta de Urgencias
- Parte al Juzgado de Guardia

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- INICIO

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.-** Se consideran interesados en un procedimiento administrativo según el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común:

- a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.
- b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas los menores de edad, para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela (art. 3.b). Asimismo los interesados con capacidad de obrar podrá actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado (Art 5.1), debiendo acreditarse la representación cuando se formulen solicitudes, presenten declaraciones responsables o comunicaciones, se interpongan recursos, se desistan de acciones y se renuncien a derechos en nombre de otra persona (art 5.3 de la Ley 39/2015).

**CUARTO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

**QUINTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamenta la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00083/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Requerir a D<sup>a</sup>. N.R.C. (DNI 53696848J) para que subsane el defecto apreciado en su solicitud, acreditando la representación, pudiéndose realizar mediante cualquier medio válido en Derecho (Art. 5.4 Ley 39/2015) y aportando prueba (Art. 67.2 de la LPAC) en la que se identifique el lugar exacto de los hechos a efectos de poder determinar la titularidad de la arqueta, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 37.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SANIDAD, RELATIVA A: INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN 12/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 3745 DE 13 DE JULIO DE 2018, INFORME DE VALORACIÓN DE 17 DE JULIO DE 2018, HOJA DE CONTROL OFICIAL-INFORME SANITARIO DE 16 DE JULIO DE 2018.
- DENUNCIADO: MIGUEL ÁNGEL MOYANO MÁRQUEZ con NIF 25079952Q (CAFETERÍA CAFE & PASTEL).
- HECHOS:
  - Solicitados los registros del sistema de autocontrol el interesado no los presenta (*Art 5.1 del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios "Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC" y Art. 10 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..."*)
  - Solicitados certificados de formación en materia de manipuladores de alimentos, el interesado no lo presenta (Capítulo XII del Anexo II del Reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, "Formación" y Art. 12 de R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, "Formación continuada").

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- No presenta evidencia sobre el momento (días/hora) de apertura y manipulación del envase de atún (Artículo 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas, y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, sobre trazabilidad y Art. 6.5 del Real Decreto 3484/2000, El fraccionamiento de materias primas, productos intermedios y productos finales, con la finalidad de ser utilizados o presentados para su consumo o venta, se realizará en función de las necesidades de trabajo o demanda, de manera que se utilicen las cantidades mas reducidas posibles destinadas a su inmediata elaboración, consumo o venta, y en condiciones de higiene tales que se evite toda posible contaminación o alteración de los mismos).
  - Hay envases no autorizados (latas) en frigorífico que presentan mal estado. El interesado procede a eliminarlos (Art. 6.1 del Real Decreto 3484/2000, En la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producto alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes, y Art. 6.2 del Real Decreto 3484/2000, Las materias primas productos intermedios y productos finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligroso para la salud).
  - El interesado manifiesta que compró el envase de atún en la tarde del día de ayer (12.07.2018). No obstante no presenta factura o documentación comercial (Artículo 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para acreditar al proveedor inmediato de las materias primas utilizadas, y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, sobre trazabilidad).
  - Carece de dispositivo para útiles y productos de limpieza y desinfección (Art. 7.3 del Real Decreto 3484/2000, Los productos de limpieza, desinfección, desratización o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado donde no exista riesgo alguno de contaminación para los productos alimenticios y estarán debidamente identificados).
- **LUGAR:** Plaza San Sebastián, 4, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:**
- R (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.
  - R.D. 3484/2000; de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración; distribución y comercio de comidas preparadas.
  - R (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones. “, “control sanitario de los centros de alimentación”, y “Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **MIGUEL ÁNGEL MOYANO MÁRQUEZ con NIF 25079952Q (CAFETERÍA CAFE & PASTEL)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

01-octubre-2018



<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción desde 3.005,07 euros a 15.205,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.b) de la Ley 14/1986.
- **Una infracción leve** tipificada tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consistente en las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **MIGUEL ÁNGEL MOYANO MÁRQUEZ con NIF 25079952Q (CAFETERÍA CAFE & PASTEL)**, por **una infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate, y por **una infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 35 A) 2ª de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa de 3.006,00 euros por la comisión de una falta administrativa grave**, y una **sanción de multa de 500 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, presentar alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación del expediente sancionador. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga

01-octubre-2018

67/69

<p>CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48</p>	<p>DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados, podrán formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

**SÉPTIMO.-** Conforme al artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, iniciándose el trámite de audiencia por un plazo de diez días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: D. Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. E.M.S.J.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. E.M.S.J. con DNI 25333982B

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

01-octubre-2018



CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	DOCUMENTO: 20180488567 Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH.  
Fdo.:Gerardo Velasco Rodriguez.”

**PUNTO Nº 39.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00 horas, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

01-octubre-2018

69/69

CVE: 07E20007747700P2B5M1B9P5R2	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20180488567
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/10/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/10/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/10/2018 13:30:48	Fecha: 01/10/2018 Hora: 13:30

